

der un estudio general sobre la institución que comprenda tanto los Consulados metropolitanos como los de la América española y Filipinas, y que se prolongue el estudio para incluir, desde luego, los nuevos Consulados fundados en la época borbónica. Ésta sería, sin duda, una tarea ardua, pero en modo alguno imposible. Un libro con este alcance permitiría capitalizar la gran cantidad de estudios que se han hecho sobre Consulados, los cuales corren el riesgo de caer en el olvido por la dispersión y lo fragmentado de sus enfoques.

Una vez en el camino de hacer propuestas, retomo e insisto en una, en la que coinciden algunos de los autores de este libro. Estudiar las instituciones es fundamental, pero es imprescindible trascenderlas y estudiar a los hombres que las constituyeron y les dieron vida real, más allá de las disposiciones legales que prescribían sus formas y funciones. Cada vez es más evidente la urgencia de analizar las operaciones comerciales que emprendieron los hombres adscritos a las instituciones consulares y estudiar con el mayor detalle posible la naturaleza de los vínculos que les permitieron tender las redes del poder en el antiguo régimen, pues sólo así, al combinar los distintos sujetos históricos, las normas y las obras efectivas y cotidianas, podremos llegar a comprender cabalmente el sistema en su conjunto.

Matilde Souto Mantecón

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora

MANUEL CHUST E IVANA FRASQUET, *La trascendencia del liberalismo doceañista en España y en América*, Valencia (España), Generalitat Valenciana, 2004, 231 pp. ISBN 84-482-3680-7

La producción historiográfica que ha girado en torno de la constitución de la monarquía española de 1812 ha tenido un notable

repunte desde los años ochenta continúa por profundizar sus resultados y diversificar los problemas relacionados con ella. Si bien, dicha historiografía ha estado dominada por los constitucionalistas, son cada vez más los historiadores que participan en ella desde otras perspectivas, como la social, cultural, intelectual y política. Inmersos en un ininterrumpido interés por comprender el liberalismo doceañista, los editores de este libro, Manuel Chust e Ivana Frasquet, han reunido las reflexiones de diez estudiosos preocupados por insistir en la envergadura revolucionaria que tuvo la Constitución de 1812 en España y en la Nueva España-México.

En nuestro ambiente, el atractivo por conocer los resultados de esta historiografía y por participar en ella, se ha multiplicado en las dos últimas décadas, al revivir la curiosidad por el influjo de dicha Constitución en los últimos años de la Nueva España que comenzó a ser cultivada desde principios del siglo XX.¹ La obra que editan Chust y Frasquet tiene la característica de congrega trabajos elaborados por historiadores y filósofos que se han dedicado al estudio de los procesos español y mexicano, con el afán de encontrar una interpretación global, en términos espaciales y temporales, a la salida que los contemporáneos encontraron a la crisis de la monarquía absolutista española abierta en 1808.² La segunda singularidad de esta obra colectiva consiste en analizar al liberalismo doceañista no sólo a la luz de su confluencia con los movimientos de independencia abiertos en América; también en su coincidencia con el proyecto napoleó-

¹ Véase el trabajo de Luis GONZÁLEZ OBREGÓN (dir.), *La Constitución de 1812 en la Nueva España*, México, Archivo General de la Nación, 1912/1913, vols. I y II.

² Otras compilaciones colectivas recientes han sido elaboradas desde una perspectiva global, pero descartando una interpretación de ese corte. Véanse François-Xavier GUERRA (dir.), *Revoluciones Hispánicas. Independencias americanas y liberalismo español*, Madrid, Complu-

nico y la resistencia del Estado absolutista. La inclusión de estas últimas concurrencias es importante para la ponderación del carácter revolucionario del liberalismo doceañista, puesto en cuestión por algunos estudios recientes que han hecho énfasis en los aspectos continuistas del texto constitucional con el antiguo régimen.³

No puede decirse que el objetivo declarado de los editores de buscar una interpretación global del proceso haya sido alcanzado en esta obra. Sólo se trata de atisbos en ese sentido, algunos bien logrados. No obstante, el libro resulta interesante porque abre pistas y señala algunos de los puntos del debate. Los espacios de reflexión son básicamente tres: los alcances revolucionarios en el pensamiento político español, su impacto real entre los ciudadanos españoles de la Península y sus consecuencias en la Nueva España-México.

Lluís Roura, en "Guerra y ocupación francesa: ¿freno o estímulo a la revolución española?", será un defensor de que el liberalismo gaditano dio pie a la formulación de un pensamiento innegablemente revolucionario. Con base en la consideración del impacto que tuvo el proyecto napoleónico en la sociedad española, que disimulará la crisis estructural de la monarquía

tense, 1995. Antonio ANNINO (comp.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1996. Hilda SÁBATO (coord.), *Ciudadanía política y formación de las Naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, Fideicomiso Historia de las Américas, 1999. Antonio ANNINO y François-Xavier GUERRA (coord.), *Inventando la Nación. Iberoamérica. Siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.

³ Los autores refieren diferentes artículos de José María Portillo. Una visión más integral de sus proposiciones puede encontrarse en José María PORTILLO VALDÉS, *Revolución de Nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.

abierta desde Carlos III y que despertará el patriotismo español, Roura destaca la bifurcación de las revoluciones social y política. En un ejercicio esencialmente reinterpretativo, que se alimenta fundamentalmente de sus propios trabajos, Roura explica que por la ocupación francesa la revolución social quedó frenada y aislada de la revolución política que se desplegaba en las Cortes de Cádiz. Ubicado el espacio de la revolución, destacará el momento gaditano como esencialmente rupturista, tanto por los principios políticos, como por los valores universales y constitucionales que proclamó, a pesar de que el texto constitucional contuvo definiciones ambiguas y concesiones al discurso político tradicional.

Distanciado de esta visión, José Luis Villacañas Berlanga tenderá a considerar el pensamiento gaditano como moderado. En su artículo, "Una propuesta federal para la Constitución de Cádiz: el proyecto de Flórez de Estrada", Villacañas supone dicho proyecto como contractualista, liberal y republicano; obra, nos dice, de coherencia y rigor teóricos. Sin embargo, no es convincente la caracterización una vez que el lector se detiene en la descripción de la propuesta de Estrada. El papel que asumen los congresos provinciales como verdaderos soberanos, limita profundamente el concepto de soberanía nacional del proyecto. Además él contradice la concepción de nación moderna y tiende a favorecer iniciativas unanimistas, sin las cuales la unión resultaría inestable.

La paradoja del momento gaditano para hacer florecer el liberalismo y la reacción conservadora en España es retomada en "El concepto de libertad en la época de las Cortes de Cádiz". Antonio Rivera García, de manera interesante, propondrá que en las Cortes convergieron dos conceptos de libertad, a pesar de que la Constitución gaditana asumió uno revolucionario. La línea divisoria de éste con el que define como católico y conservador, se estableció en el reconocimiento de la autonomía de lo político y de la capacidad de autodominio y poder de los ciuda-

danos. Concepciones confrontadas en dos verbos: “querer” y “deber”; la libertad católica era a la vez libre albedrío y libertad de servidumbre. Las Cortes le dieron cabida en sus debates para después fundamentar el absolutista Manifiesto de los Persas.

Por su parte, la discusión entre los diputados liberales peninsulares y americanos en las Cortes, sigue siendo objeto de interés de la reflexión de Manuel Chust. Esta vez se concentra en el tema de la legitimidad del naciente Estado hispánico. En un texto difícil, Chust sugiere que la asunción de la soberanía por la nación legitimada por el sostenimiento de la monarquía, impidió a los liberales peninsulares enfrentar la incorporación de los territorios coloniales a la nación en construcción. La magnitud del territorio y las propuestas autonomistas de los americanos plantearon la alternativa federalista, que resultó inaceptable porque implicaba abandonar el Estado monárquico para asumir el republicano. Sin lugar a dudas éste es un texto provocativo que invita a reflexiones más detenidas y a estudios más detallados de los conceptos, en especial del concepto Estado, así como del perfil intelectual de los diputados americanos, que afortunadamente tiene buenos antecedentes en otros trabajos.⁴

Los artículos sobre la experiencia española abandonan el terreno del pensamiento sistematizado para avanzar en las mentalidades con la contribución de Emilio La Parra López, quien en “El Príncipe inocente. La imagen de Fernando VII en 1808”, sugiere que la revolución política que se operó en Cádiz y que se resume en el abandono de la idea de que la fuente de la soberanía era el rey, fue asunto de las élites liberales. Con base en el estu-

⁴ Véase el capítulo VI del libro citado de José María Portillo Valdés. Joaquín VARELA SUANCES-CARPEGNA, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico (las Cortes de Cádiz)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1983 y Marie Laure RIEU-MILLÁN, *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz. (Igualdad o independencia)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. 1990.

dio de la propaganda política anterior y posterior a 1808, elaborada tanto por el preceptor y esposa del rey, como por las juntas, el autor planteará que los españoles mantuvieron hasta 1814, una percepción positiva de Fernando VII. Imagen popular construida en términos dicotómicos, a contrapunto de Godoy y Napoleón, que mitificó la imagen del "príncipe inocente" hasta el punto de que la base para que los españoles aceptaran su retorno y el absolutismo.

Inexplicablemente, el texto de Anna Aguado "Liberalismos y ciudadanía femenina en la formación de la sociedad burguesa" fue incorporado al final de la obra. La proposición de la autora es mostrar cómo a pesar de que la constitución liberal acentuó las diferencias de género e impidió a las mujeres vivir la transformación de súbditas a ciudadanas, la práctica política femenina en la coyuntura revolucionaria rebasó estas trabas.

Las reflexiones sobre México ponderan el impacto del liberalismo gaditano en cuanto a las prácticas políticas, orientaciones políticas y doctrinas hacendarias. Raymond Buve en "La influencia del liberalismo doceañista en una provincia novohispana mayormente indígena: Tlaxcala, 1809-1824", ofrecerá sólidos argumentos para sostener la idea de que las nuevas instituciones liberales se articularon con prácticas políticas de antaño. En una interpretación contrastante, el escrito de Ivana Frasquet, "El liberalismo doceañista en el México Independiente, 1821-1824", está confeccionado para demostrar que el liberalismo se implantó en todos los ámbitos y afectó a diversos aspectos, sociales, económicos, políticos, lúdicos, etcétera.

Juan Ortiz Escamilla con "Fuerzas armadas y liberalismo en México en una etapa revolucionaria, 1810-1821" pone en manos de un público lector más amplio algunas de las importantes conclusiones de su investigación. Particularmente insistirá en el papel transformador que le cupo a la guerra contrainsurgente en los planos de la cultura, las relaciones y prácticas políticas de los

novohispanos. Precedente necesario que facilitó la aceptación de los cambios contenidos en la Constitución de 1812.

La última colaboración incluida en el libro a la que debo referirme es la de José Antonio Serrano Ortega. Bajo el título "Liberalismo y contribuciones directas en México, 1810-1835", Serrano se propuso demostrar que el liberalismo hacendario articulado en las Cortes de Cádiz, se convirtió en la doctrina dominante de las élites políticas mexicanas, a pesar de que uno de sus componentes más importantes, la contribución directa, fue originalmente rechazado. Con base en los casos de Yucatán, Zacatecas, Jalisco y Guanajuato, Serrano muestra cómo las élites provinciales tuvieron que echar mano de esa orientación para salvar sus respectivas haciendas públicas. Pero no fue, sino hasta 1835 cuando las contribuciones directas se convirtieron en una de las principales bases impositivas del México de 1800.

Puede concluirse, entonces, que la obra recientemente publicada por la Generalitat Valenciana, y a cargo de Manuel Chust e Ivana Frasquet, *La trascendencia del liberalismo doceañista en España y América*, es un nuevo llamado a la investigación y a la participación en el debate abierto por la Constitución de la Monarquía Española de 1812.

Alicia Tecuanhuey Sandoval

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

JOSÉ MARÍA IGLESIAS, *El estudio de la historia*, edición y coordinación de Antonia Pi-Suñer, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Fondo de Cultura Económica, 2003, 284 pp. ISBN 9681670973

Sentado en su biblioteca, rodeado de libros amigos, José María Iglesias reflexionaba; "Escritores hay, reputados como un prodi-